



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

DECRETO LEY N° 420-E/57

Este decreto ley se sancionó el 13 de marzo de 1957.
Publicado en el Boletín Oficial N° 5.370, del 22 de marzo de 1957.

**El Interventor Federal en la provincia de Salta, en ejercicio del Poder Legislativo,
decreta con fuerza de**

LEY

Artículo 1°.- Fíjase un plazo máximo de cinco (5) años para la amortización de los créditos otorgados en efectivo o materiales por la ex Dirección General de la Vivienda y Obras Públicas para la construcción, ampliación o refacción en todo el territorio de la Provincia, y que hayan excedido el monto de \$ 30.000 (treinta mil pesos moneda nacional), autorizado legalmente.

Art. 2°.- Los créditos de referencia devengarán un interés del seis por ciento (6%) anual, entrando a regir los mismos y el plazo establecido, a partir de la fecha del presente decreto ley.

Art. 3°.- Dirección de Arquitectura de la Provincia fijará para cada adjudicatario la cuota amortizable mensual y los requisitos generales para el cumplimiento de esta obligación

Art. 4°.- Elévese a conocimiento del Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 5°.- El presente decreto ley será refrendado por los señores Ministros en Acuerdo General.

Art. 6°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ALEJANDRO LASTRA – Alfredo Martínez de Hoz (h) – Julio Passeron – José Manuel del Campo

